



Ref.: Verbal sumario de resolución de contrato de compraventa No. 506804089001-2023-00088 00, Carpeta 01 Principal. Demandante: LIDA ZAMORA GOMEZ. Demandado: ADRIANA PATRICIA GONZALEZ VARON.

San Carlos de Guaroa, Meta, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, mediante la cual se indica que la póliza judicial No. NB100354696, expedida el 16 de febrero de 2024, por la empresa Seguros Mundial, se encuentra con la anotación "deuda pendiente", el Despacho considera necesario previo a resolver la petición de medida cautelar, solicitar a la parte actora que aclarare dicho tópico o en su defecto remita la constancia del respectivo pago. Para lo anterior, se concede un término de 3 días. Una vez culminado el citado término, por Secretaría, ingrese el presente negocio para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA  
Juez